

**SEÑOR JUEZ**, paso a usted el presente proceso, junto con el anterior memorial presentado por el apoderado de la parte demandante en el que solicita el embargo y secuestro del bien inmueble N° 040-100397, de propiedad del demandado teniendo en cuenta que fueron levantados los procesos de jurisdicción coactiva. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 8 de 2022.

**PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO**

**Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
[lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Radicación N° 08001-31-05-008-**2006-00274-00**

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL**

**Demandante: ANASTACIA HURTADO MARTINEZ**

**Demandado: SHEHADEH HENNA ALIAN**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que fueron recibidas contestaciones emitidas por la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA y la Unidad de Activos Especiales de la D.I.A.N., referentes al requerimiento efectuado para que informasen el estado de los procesos de jurisdicción coactiva llevados a cabo en esas entidades contra SHEHADEH HENNA ALIAN, por los cuales se encuentra embargado el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 040-100397, en las que informan la terminación y archivo de los procesos y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, lo cual fue notificado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

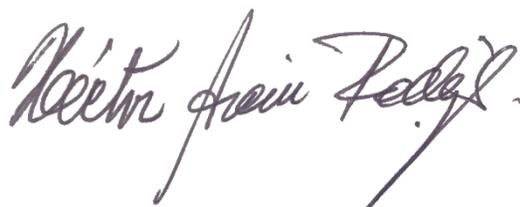
En razón a lo anterior, es del caso oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que proceda con la inscripción del embargo comunicado mediante Oficio N° 1220 de septiembre 6 de 2017, respecto al inmueble con matrícula inmobiliaria N° 040-100397, ubicado en la calle 91 Carrera 57 Edificio Contemporary, Apartamento 2-2 de esta ciudad, de propiedad del demandado, SHEHADEH HENNA ALIAN, decretado mediante providencia de agosto 31 de 2017, el cual fue devuelto mediante Nota Devolutiva de esa entidad, donde informaba la existencia de los embargos provenientes de los procesos por jurisdicción coactiva, ahora terminados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OFICIESE** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, para que procedan con la inscripción del embargo comunicado mediante Oficio N° 1220 de septiembre 6 de 2017, respecto al inmueble con matrícula inmobiliaria N° 040-100397, ubicado en la calle 91 Carrera 57 Edificio Contemporary, Apartamento 2-2 de esta ciudad, de propiedad del demandado, SHEHADEH HENNA ALIAN, decretado mediante providencia de agosto 31 de 2017. Anéxese copia del oficio, la nota devolutiva y las respuestas emitidas por la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la Unidad de Activos Especiales de la D.I.A.N., con sus respectivos anexos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -**



**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ**  
**Juez Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla**

**CFV**